



Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019

Folio No. 139 / 11 / 19

C. MAGALI MEDINA

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC** número **26474-1/2019**, de fecha 30 del mes de agosto de 2019, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno <i>Fraxinus sp.</i>	12	20	7.5	Coordenadas: UTM X 476832/ UTM Y 2134556 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas proyectadas hacia edificio A8. Se localiza en jardinería de área común de edificio A8, lado de departamentos con numeración par. Se determina poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
2	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	18	70	12	Coordenadas: UTM X 476903/ UTM Y 2134669 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas muertas y otras proyectadas hacia edificio A8. Se localiza en jardinería de área común de edificio A8. Se determina poda de limpieza de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
3	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	10	18+20	9	Coordenadas: UTM X 476894/ UTM Y 2134553 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas proyectadas hacia edificio A8. Se localiza en jardinería de área común de edificio A8, lado de departamentos con numeración impar. Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
4	Jacaranda <i>Jacaranda mimosifolia</i>	12	30	8.5	Coordenadas: UTM X 476892/ UTM Y 2134556 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas proyectadas hacia edificio A8. Se localiza en jardinería de área común de edificio A8, lado de departamentos con numeración impar. Se determina poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

5	Eucalipto <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	11	25	4.5	Coordenadas: UTM X 476886/ UTM Y 2134541 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta ramas proyectadas hacia edificio A8. Se localiza en jardinera de área común de edificio A8. Se determina poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
---	--	----	----	-----	--

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

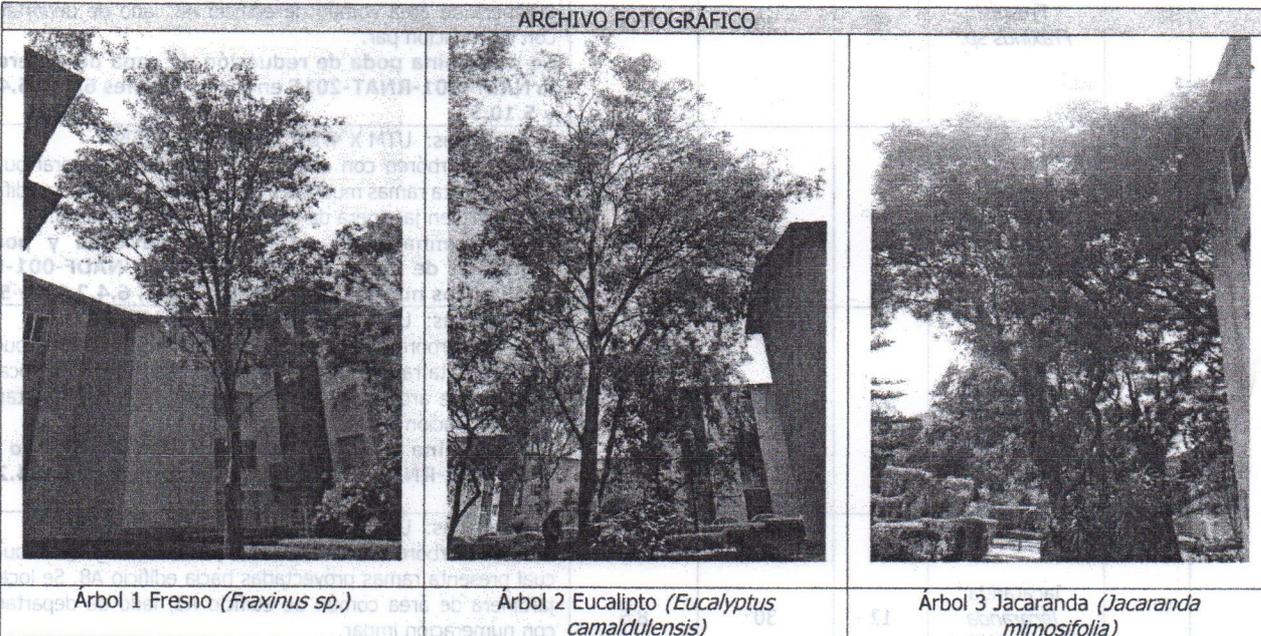
6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

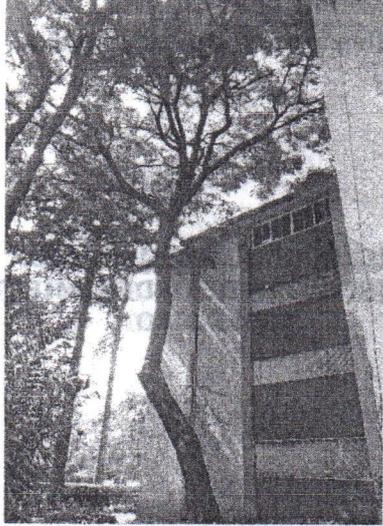
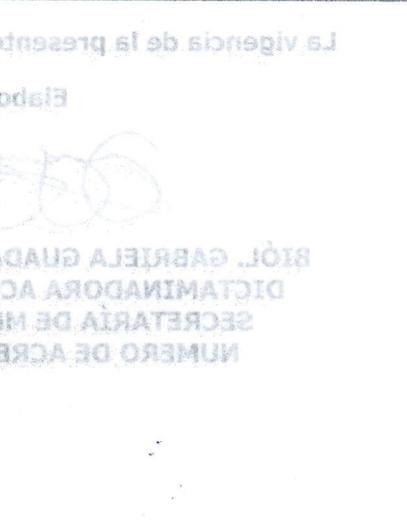
El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



		
<p>Árbol 4 Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)</p>	<p>Árbol 5 Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)</p>	

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza poda de **(2) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)**, **(2) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** y **(1) Fresno (*Fraxinus sp.*)** [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes **de poda y derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2.**

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo**. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

